

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2017 01532

Como quiera que la situación presentada frente al cobro de los dineros a órdenes del proceso fue corregida, y la demandada consigno nuevamente el valor que fuera ordenado entregar al demandante, el juzgado dispone:

1. Terminar el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes del proceso a favor del demandante hasta las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. En caso de que las sumas consignadas excedan dichos valores, se entregarán a la demandada, previa verificación de remanentes. Para tal efecto tener en cuenta los autos de fechas 5 de septiembre y 10 de octubre de 2022.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese. En caso de remanentes, poner a disposición de la autoridad correspondiente.
4. Archivar la actuación, hecho lo anterior

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**

**Juez**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 03 Hoy 26-01-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

**Secretario**